

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo I

044

Q

06 de julio 2022.

Mesa Directiva

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal *Primera Secretaría*

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante
Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Luz María García García

Integrante
Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Dip. Adr. Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo v Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socotro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 36; SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, INCISO K), Y SE ADICIONA EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 38; TODOS, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán. Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado por el Partido del Trabajo e integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, vengo ante esta Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, con la intención de que a todos los servidores públicos, una vez al año, se les practique de manera obligatoria un examen médico que deberá incluir un examen psicológico y toxicológico, ello en razón de que a todos los servidores públicos se les debe exigir una mayor moral administrativa, para prevenir conductas que afecten la ética y el interés general de los ciudadanos o que en el ejercicio de sus funciones por el consumo de sustancias prohibidas ponga en riesgo la integridad de las personas, y lo hago de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En la pasada Legislatura presenté esta iniciativa, desafortunadamente como muchas iniciativas presentadas por todos los Legisladores se quedan en el olvido y lo más sencillo es acordar su archivo; sin embargo, muchas de las iniciativas presentadas en legislaturas pasadas son sumamente valiosas y que se deberían rescatar.

Es por ello que el día de hoy vuelvo a exponer la presente iniciativa pues estoy convencido que la propuesta de modificación a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para que todos los Servidores Públicos estemos sujetos en practicarnos exámenes toxicológicos es necesaria para el óptimo desempeño de la administración pública.

En Michoacán los Servidores Públicos o Funcionarios Públicos, por lo general prestan servicios al Estado atreves de Instituciones Estatales como: hospitales, escuelas, fuerzas de seguridad, por mencionar algunas y son los encargados de hacer llegar el Servicio Publico a toda la comunidad, debiendo realizar sus tareas de la mejor manera con la finalidad de generar bienestar entre la sociedad.

Mucho se ha debatido entre las posibles diferenciaciones entre un Servidor y un Funcionario Público; sin embargo, en una categoría Constitucional, a ambos los define un mismo tipo de relación laboral y salarial, así como un mismo tipo de obligaciones y cargas.

El usar la nueva denominación, es decir "Servidores" en lugar de "Funcionarios", contribuye a desterrar la prepotencia, negligencia y desdén con la que suelen conducirse diversos Servidores Públicos de cualquier nivel, de igual manera busca generar conciencia en la sociedad sobre las funciones, servicios, actitud y condiciones con la que los Servidores Públicos deben desempeñarse y la pertinencia de exigirles el estricto cumplimiento de sus obligaciones, así como el respeto a los derechos e intereses de los ciudadanos.

El Servidor Público suele administrar recursos Estatales que pertenecen a la sociedad, incluso una parte de los recursos sirven para el pago de los sueldos de los mismos Servidores Públicos, por lo que cuando una persona con un puesto de esta naturaleza comete delitos tales como la malversación de fondos o incurre en actos de corrupción, atenta en contra de la riqueza de la sociedad.

El hecho de manejar recursos Públicos confiere una gran responsabilidad, particularmente a los Servidores Públicos, por lo que su comportamiento debería ser intachable, incorruptible, de una gran calidad moral, independientemente de su sueldo, ya que la sociedad pretende confiar en su honestidad, lealtad y transparencia.

Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones o labores encomendadas, deben reunir no solo las capacidades, aptitudes y el perfil académicamente apto; si no que, deben de cumplir con una conducta correcta en el buen desempeño de sus funciones.

La supervisión de la conducta de los Servidores y Funcionario Públicos en ejercicio de su cargo, es un tema que desde siempre ha estado en la mira de la sociedad, ya que debe de existir honestidad en su actuar durante la labor encomendada, pero penosamente en muchas ocasiones resulta ser todo lo contrario, pues la falta de responsabilidad a llegado a actos lamentables y vergonzosos.

La principal característica de un Servidor Público es que su tarea no está destinada a la actividad privada, sino al servicio de la sociedad, es decir que los ciudadanos son quienes pagan el sueldo del Servidor Público, por lo que, los ciudadanos tienen el derecho de exigir que estos cumplan a cabalidad sus responsabilidades y que estén en condiciones óptimas para desarrollarlas, así como exigir que su actuación esté sujeta a diversos reglamentos y normativas.

Los Servidores y Funcionarios Públicos tienen un deber con la sociedad que les impide poner en potencial riesgo el interés general de los ciudadanos, es por ello que propongo esta iniciativa, pues considero indispensable que a todos los Servidores Públicos una vez al año se les practique de manera obligatoria un examen médico que deberá incluir un examen psicológico y toxicológico, ello en razón de que a todos los Servidores Públicos se les debe exigir una mayor moral administrativa, para prevenir conductas que afecten la ética y el interés general de los ciudadanos o que en el ejercicio de sus funciones por el consumo de sustancias prohibidas ponga en riesgo la integridad de las personas.

Ahora bien, bajo ese contexto, el uso y abuso de sustancias adictivas constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar y en el desarrollo y la estabilidad social. Aunque en la actualidad toda la sociedad está expuesta a las drogas, hay grupos más vulnerables que otros a sufrir consecuencias negativas por su uso.

El uso de sustancias que alteran los estados de conciencia se ha ido presentando desde tiempos inmemoriales de maneras diversas y se han caracterizado como un consumo de tipo ritual o cultural, médico o terapéutico, social o recreacional.

La definición de droga propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se refiere a todas las sustancias psicoactivas como: "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Esto incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Las convenciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el control de drogas no establecen una distinción entre drogas legales o ilegales; sólo señalan el uso como lícito o ilícito. Pero en general se emplea el término droga ilegal o ilícita es decir, que pueden o no tener un uso médico legítimo, pero que son producidas, traficadas y/o consumidas fuera del marco legal.

En un estudio multinacional coordinado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el desarrollo de un programa para la prevención del abuso de alcohol y drogas entre los trabajadores y sus familias, México participó a través de la SSA y dos de sus dependencias, el IMP y CONADIC. El alcohol y el tabaco fueron las principales sustancias consumidas por los trabajadores encuestados y, en cuanto a las drogas ilegales, la mariguana fue usada alguna vez por un 9.9%, mientras sólo el 1.2% reportó haber consumido cocaína e inhalables.

En otro trabajo sobre la población de trabajadores del IMSS, a través de encuestas entre 43,000 trabajadores de todas las categorías, en los diferentes turnos de atención y abarcando a las 37 delegaciones del Instituto, se encontró que 15.62% había consumido alguna vez drogas, excluyendo el alcohol y el tabaco; el 7.1% lo había hecho en el último año y el 1.84% en la última semana previa a la aplicación de la encuesta.

Con esta iniciativa propongo que los Servidores y Funcionarios Públicos deban someterse a exámenes psicológicos y toxicológicos que permitan valorar si cuentan con una calidad de salud óptima para el desempeño de sus labores, pues como lo mencioné los servicios que desempañan los trabajadores del sector público deben hacerlo para el bien de toda una sociedad y son los propios trabajadores del sector público quienes deben de atender en óptimas condiciones físicas y de salud a los ciudadanos.

El espíritu de esta iniciativa es evitar que a los ciudadanos se les dé una atención por parte de los Servidores Público en malas condiciones psicológicas o bajo los influjos del consumo de sustancias prohibidas, lo cual pone en riesgo la integridad de los ciudadanos.

Por todo lo anteriormente expuesto es que someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se reforma y adiciona la fracción X del artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 36. Son obligaciones de los trabajadores:

I a VIII. ...

IX. Proteger, vigilar y promover los derechos e integridad de las mujeres; menores de edad, adultos mayores; enfermos, en particular de las personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; con preferencia sexual de acuerdo a su orientación sexual e identidad de género y de los indígenas y extranjeros, durante el ejercicio de sus obligaciones como servidores públicos, reportando cualquier anomalía a las autoridades correspondientes, el reporte de dichos actos no podrá ser sancionado, objetado o motivo de acoso laboral, ni de la terminación de la relación laboral; y,

X. Someterse a exámenes médicos una vez al año en el que se deberá incluir un examen psicológico y un examen toxicológico con la finalidad de detectar problemas psicológicos, así como el uso y consumo de sustancias prohibidas.

Articulo Segundo. Se reforma la fracción VI, inciso k) y se adiciona el inciso l) del artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 38. Son causas de la terminación de la relación de trabajo:

I a V. ...

VI...

a) a i)

- j) Concurrir el trabajador a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de sus superiores y presentar la prescripción suscrita por el médico.
- k) Si derivado del resultado del examen psicológico y/o del examen toxicológico se detecten problemas psicológicos, así como el uso y consumo de sustancias prohibidas; y,
- l) La sentencia ejecutoriada que imponga al trabajador una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 24 días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García













